

dan producir trastorno en el transporte o tratamiento, así como proporcionar datos falsos o impedir y obstruir la labor inspectora en los supuestos de residuos industriales.

Capítulo III Sanciones

Artículo 95. Las infracciones a lo establecido en la presente Ordenanza serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en los artículos siguientes, sin perjuicio, en su caso, de las correspondientes responsabilidades civiles y penales.

Corresponde al Ilmo. señor Alcalde o por su delegación al Concejal encargado de la materia, la imposición de las sanciones que procedan.

Artículo 96. La cuantía de las sanciones a imponer estará en función del tipo de infracción y de acuerdo con lo siguiente:

- a) Infracciones leves: Multa de hasta 5.000 pesetas.
- b) Infracciones graves: Multa de 5.001 a 15.000 pesetas.
- c) Infracciones muy graves: Multa de 15.001 a 25.000 pesetas.

Estas sanciones podrán imponerse con periodicidad diaria.

En los supuestos de reincidencia en infracciones muy graves, el órgano competente podrá imponer las sanciones previstas en la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, sobre desechos y residuos sólidos urbanos.

Artículo 97. 1.—Para determinar la cuantía de la sanción se atenderá a las circunstancias concurrentes en los hechos que la motivaron, tales como naturaleza de la infracción, grado de intencionalidad y reincidencia, así como aquellos factores que puedan ser considerados como atenuantes o agravantes.

2.—Será considerado reincidente quien hubiera sido sancionado por infracciones de la misma naturaleza dentro de los doce meses anteriores a la iniciación del expediente sancionador.

Disposiciones finales

1.—Quedan derogadas todas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango regulen materias contenidas en la presente Ordenanza en cuanto se opongan o contradigan el contenido de la misma.

2.—La presente Ordenanza se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y entrará en vigor en el plazo establecido en los artículos 70.2, en relación con el 65.2, ambos de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local.

La Unión, 4 de septiembre de 1992.—El Alcalde, Salvador Alcaraz Pérez.

Número 10028

ALCANTARILLA

EDICTO

Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la U.A. 2C.4.II «Avenida de Murcia»

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de julio de 1992, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de urbanización de la U.A. 2c.4.II «Avenida de Murcia».

Contra el presente acuerdo podrá presentarse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo.

Contra la resolución de dicho recurso, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Alcantarilla, 18 de agosto de 1992.—El Alcalde.

Número 10072

BULLAS

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 29 de julio de 1992, la urbanización del polígono de actuación P.A.-21 de Bullas, se expone al público por plazo de quince días que se contará a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de presentación de las reclamaciones que se consideren oportunas.

El expediente, con todos los documentos que lo integran, se encuentra a disposición del público en la Oficina Técnica Municipal.

Bullas, 30 de julio de 1992.—El Alcalde.

Número 10068

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado doña Francisca Lurqui García, licencia para instalación café-bar (expediente número 321/88), en Plaza Juan Martínez Simón, El Beal, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 9 de julio de 1992.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.